

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	LUZ VIANNEY RIVAS e hijo menor.
Demandado	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A.S. - Nit 900050106-0
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00225 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ VIANNEY RIVAS**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor, **DANIEL SANTOS ASPRILLA RIVAS** en contra de la **CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A.S.** con **NIT 900050106-0**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de la sociedad demandada, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual **será realizada por la parte demandante.**

Se advierte a la parte demandante que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la **sociedad demandada** para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado **LUIS JAVIER MUÑOZ PELÁEZ** con T.P. 71.084 del C. S de la J.

QUINTO: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTES	corporaciónremanente@gmail.com
APODERADO	jamupe@une.net.co
CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A.S.	gestora1@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba22e9b807af13db16a594c4f06722ef4f8f1e8cfea41e75f8b962fad6cef815**

Documento generado en 18/07/2023 11:14:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**